d) El monto de la Remuneración Anual Garantizada que le corresponde percibir a la Empresa Red de Energía del Perú S.A.

e) El Peaje por Conexión e Ingreso Tarifario Esperado.

f) El Peaje de Transmisión e Ingreso Tarifario Esperado.

g) El Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro (CUCSS).

h) El Cargo Unitario por Prima para la Generación con Recursos Energéticos Renovables.

i) El Cargo Unitario por Compensación FISE.

j) El Cargo Unitario por Compensación CCSE.

k) El Cargo Unitario por Compensación CCUGE.

Los valores y precios señalados se encuentran debidamente sustentados en los Informes que complementan e integran la decisión.

Los resultados obtenidos, en cumplimiento de los objetivos indicados, son materia de la resolución a publicarse.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERIA
OSINERGMIN Nº 057-2018-OS/CD

Lima, 11 de abril de 2018

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 061-2017-OS/CD se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (en adelante "SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante "SCT") para el período mayo 2017 – abril 2021, incluyendo las instalaciones de transmisión del SST correspondiente a las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. ("REDESUR") e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. ("ISA PERÚ");

Que, con Resolución Nº 335-2004-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT" (en adelante "PROCEDIMIENTO BOOT"). El artículo 3 de dicho procedimiento establece que la liquidación de los ingresos, se debe efectuar con una frecuencia anual. El Procedimiento tiene como objetivo que, conforme al marco legal aplicable, Osinergmin vele por el cumplimiento de los términos contractuales y condiciones de los Contratos, de conformidad con el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM. La liquidación busca que lo recaudado corresponda con lo autorizado, y de existir diferencias, saldarlas en el año siguiente;

Que, en cumplimiento del PROCEDIMIENTO BOOT se ha realizado el proceso de liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de las empresas REDESUR e ISA PERÚ, por lo que resulta necesario modificar, para el periodo mayo 2018 - abril 2019, las tarifas y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERU previstas en la Resolución Nº 061-2017-OS/CD y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Nº 038-2018-OS/CD, se dispuso la publicación de la propuesta de modificación de las tarifas y compensaciones de los SST de las empresas REDESUR e ISA PERU, para el periodo mayo 2018 – abril 2019. Los criterios y metodología fueron expuestos en la Audiencia Pública descentralizada que se llevó a cabo el día 14 de marzo del presente año;

Que, como consecuencia de dicha publicación y audiencia pública, se han recibido comentarios y sugerencias de ISA PERU, cuyo análisis se incluye en el Informe Nº 172-2018-GRT, el mismo que, forma parte de la presente resolución;

Que, habiéndose cumplido con los principios de transparencia y participación contenidos en la Ley Nº 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Reglamento General del Osinergmin aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, debe procederse a la publicación de la resolución correspondiente;

Que, con relación a la determinación de las liquidaciones y la modificación de las tarifas y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERU, se ha expedido el Informe Técnico Nº 172-2018-GRT y el Informe Legal Nº 176-2018-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Osinergmin, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin y forman parte integrante de la misma, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley Nº 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; en los respectivos Contrato de Concesión, y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; así como sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº 09-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar a partir del 01 de mayo de 2018 los Peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas ISA PERÚ y REDESUR, cuyos valores se consignaron en el cuadro 10.1 del Anexo 10 de la Resolución Nº 061-2017-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 1.- Peaje del SST de ISA PERÚ y REDESUR

Titular de Transmisión	Subestaciones Base	Tensión kV	Sistemas Eléctricos a los que se aplica el cargo [1]	Instalaciones del SST	Peaje Ctm. S//kWh
REDESUR	Tacna (Los Héroes)	66	Tacna, Tomasiri, Yarada y Tarata	SST Tacna (Los Héroes) - Transf. 220/66/10 kV; 50 MVA [2]	0,5071
ISA-PERÚ	Pucallpa	60	Pucallpa, Campo Verde	SST Aguaytía-Pucallpa, S.E. Aguaytía 220/138/22,9 kV, S.E. Pucallpa 138/60/10 kV, Reactor 8 MVAR [2]	1,3770

Artículo 2º.- Modificar a partir del 01 de mayo de 2018 la compensación por transformación de la subestación Puno de REDESUR, cuyo valor se consignó en el cuadro 10.3 del Anexo 10 de la Resolución Nº 061-2017-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 2.- Compensación de la SET Puno de REDESUR

Titular de Transmisión	Concepto	Compensación Mensual (Soles/Mes)	Responsables de Pago	Asignación
REDESUR	Transformación de la S.E. Puno 220/138/10 kV	**144 780**	Generadores Relevantes	Según método fuerza-distancia establecido en la Resolución Nº 383-2008-OS/CD

Artículo 3º.- La presente resolución y su exposición de motivos que la integra, deberán ser publicadas en el diario oficial El Peruano. Igualmente deberá ser consignada, junto con el Informe 172-2018-GRT y el Informe Nº 176-2018-GRT, en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución Nº 335-2004-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT" (en adelante "PROCEDIMIENTO BOOT"), cuyo artículo 3 establece que la liquidación de los ingresos, se debe efectuar con una frecuencia anual.

El Procedimiento tiene como objetivo que, conforme al marco legal aplicable, Osinergmin vele por el cumplimiento de los términos contractuales y condiciones de los Contratos, de conformidad con el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM. La liquidación busca que lo recaudado corresponda con lo autorizado, y de existir diferencias, saldarlas en el año siguiente.

Osinergmin ha realizado las acciones correspondientes para verificar los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. a fin de establecer la modificación a los Peajes y Compensaciones que corresponden a los Sistemas Secundarios de Transmisión de dichas empresas, los mismos que se encuentran previstos en la Resolución Nº 061-2017-OS/CD y modificatorias, como consecuencia de las Liquidaciones anuales efectuadas en virtud del PROCEDIMIENTO BOOT.

La resolución, que se presenta para su publicación, modifica los Peajes y Compensaciones para el periodo mayo 2018 – abril 2019, a partir de los resultados de la Liquidación anual realizada en cumplimiento del PROCEDIMIENTO BOOT, la cual tuvo como finalidad, corregir las variaciones presentadas en las remuneraciones efectivamente percibidas por las referidas empresas concesionarias.

La resolución, materia de la presente exposición de motivos, cumple con el objetivo indicado.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERIA
Osinergmin Nº 058-2018-OS/CD

Lima, 11 de abril de 2018

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 061-2017-OS/CD sus modificatorias y complementarias, se fijaron las Tarifas y Compensaciones correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT) para el período mayo 2017 – abril 2021, respecto de la cual, corresponde efectuar el proceso de liquidación anual de ingresos del último año.;

Que, asimismo, con Resolución Nº 261-2012-OS/CD, publicada el 31 de diciembre de 2012, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT" (en adelante "PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT");